

1000- 56.6

RESOLUCION RECTORAL No. 1504-3

29 OCT 2021

Por medio de la cual se reglamenta el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida para la designación del empleo: Jefe de Oficina del Control Interno, Código: 006, Grado: 02 de la Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, para el periodo: 2022 - 2025

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, consagra: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".

Que de igual manera el artículo 269 de la Carta Política señala: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)".

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" modificatoria de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, señala:

"ARTÍCULO 8. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador. (...).

Que el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, establece que corresponde a los Gobernadores y alcaldes nombrar a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las vacantes definitivas en el empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

Que, el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 modificatorio del artículo 2.2.21.4 del Decreto 1083 de 2015, consagra: "El nombramiento de los Jefes de Control Interno deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales (...)"

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU-172 DE 2015, señala: *"La potestad discrecional se presenta cuando una autoridad es libre, dentro de los límites de la ley, de tomar una u otra decisión, porque esa determinación no tiene una solución concreta y única prevista en la ley (...)"*. Igualmente, el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, exige que las decisiones discrecionales, sean de carácter general o particular, siempre deben ser adecuadas a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa.

Que mediante Circular No. 001 de 2017, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Territorial, informa a las entidades territoriales que el nombramiento de los nuevos jefes de Control Interno debe efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito, a través de mecanismos que permitan evidenciar las competencias de los aspirantes al cargo de tal manera que el mismo recaiga en el profesional más idóneo para su desempeño.

Que el concepto 20216000006261 del 7 de enero de 2021 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, señala: *"La Ley 1474 de 2011 no estableció un procedimiento específico para el nombramiento de los jefes de oficina de control interno, únicamente determinado los requisitos para su desempeño, en consecuencia, esta Dirección considera que los gobernadores y alcaldes en desarrollo de su facultad nominadora podrán establecer un procedimiento meritocrático para la designación o provisión definitiva del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel territorial, atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y precisando que se trata de un empleo de periodo. Por último, frente a la características académicas y experiencia idónea para un jefe de Control Interno podrá remitirse a lo dispuesto en el Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial"*.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 10 de noviembre de 2017, se estableció la Planta Global de Cargos de los Servidores Públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca para el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los Reglamentos, señalando en su artículo séptimo el cargo aprobado denominado: Jefe de Oficina, Código: 006, Grado: 02, el cual debe designarse a partir del 1º de enero de 2022, conforme lo establecido en el artículo 8º del a Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, y los Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017.

Que mediante Resolución Rectoral No. 991 del 6 de agosto de 2020, se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo Jefe de Oficina de Control Interno de la Planta Globalizada de Cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca, atemperado a lo dispuesto en el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, en el que el Gobierno Nacional definió las competencias y requisitos específicos para el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno o quien hace sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial y en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020; por lo que las entidades deberán actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, estableciendo los siguientes requisitos de formación y experiencia:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente, según el caso y conforme a la Ley. Título de postgrado en la modalidad de Especialización	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
TODAS LAS ÁREAS – Ley 1474 de 2011 (Artículo 8, Parágrafo 1º.)	Todos los núcleos básicos del conocimiento. (Ley 1474 de 2011, artículo 8, Parágrafo 1º)

Que se hace necesario llevar a cabo la convocatoria pública para conformar un banco de Hojas de Vida para la designación del Jefe de Oficina de Control Interno, sin que constituya un concurso de méritos, por tratarse del ejercicio de una facultad discrecional del nominador, atendiendo los principios de capacidad y competencia laboral y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional definió las competencias y requisitos específicos para el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno o quien hace sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, y del mandato previsto en el artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020; por lo que las entidades debieron actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida para la designación del Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA de Tuluá, para el periodo 2022 – 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NORMATIVIDAD QUE RIGE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria se registrará de manera especial por lo establecido en el artículo 126 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, conforme lo señalado en la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la designación del Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública y divulgación
2. Recepción de Hojas de vida
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Conformación del banco de Hojas de Vida
5. Publicación de resultados
6. Designación del Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca
7. Acto de Posesión del Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

47

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA. Se establece el siguiente cronograma atendiendo cada una de las etapas previstas en el artículo tercero:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
Convocatoria pública y divulgación	Publicación en la Página Web: www.uceva.edu.co e Intranet de la UCEVA	8 de noviembre de 2021
Recepción de hojas de vida	Recepción de Hojas de Vida con los respectivos soportes. Para acreditar se deben enviar en formato PDF con el respectivo escrito de manifestación de participación en la convocatoria, al correo electrónico: bancohvcinterno@uceva.edu.co .	8 y 9 de noviembre de 2021, en horario en horario comprendido desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
Verificación de requisitos mínimos	Se verificará la documentación aportada por el aspirante al momento de la postulación por parte del Comité Técnico.	10 de noviembre de 2021
Conformación del banco de Hojas de Vida	Se conformará el respectivo banco de Hojas de Vida y será remitido a la Rectoría	11 de noviembre de 2021
Publicación de resultados	Publicación en la Página Web: www.uceva.edu.co e Intranet de la UCEVA	12 de noviembre 2021
Designación del Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca	En uso de sus atribuciones legales y estatutarias el Rector expide el respectivo acto de designación del Jefe de Control Interno de la UCEVA para el Periodo: 2022 – 2025	17 de diciembre de 2021
Posesión	Acto de Posesión para el Periodo: 2022 – 2025	1º de enero de 2022

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria, estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Política de 1991.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la convocatoria pública se requiere:

- a) Ser ciudadano (a) colombiano (a)

49

- b) Cumplir con los requisitos mínimos de la postulación determinados en la presente convocatoria
- c) Los requisitos de formación y experiencia del Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca, conforme la Resolución Rectoral No. 991 del 6 de agosto de 2020, que modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales son:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente, según el caso y conforme a la Ley. Título de postgrado en la modalidad de Especialización	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
TODAS LAS ÁREAS – Ley 1474 de 2011 (Artículo 8, Parágrafo 1º.)	Todos los núcleos básicos del conocimiento. (Ley 1474 de 2011, artículo 8, Parágrafo 1º)

- d) No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos
- e) Aceptar los términos de la convocatoria
- f) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

- a) Postularse de manera extemporánea
- b) Estar inmerso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidas en la Ley
- c) No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y en la Ley.
- d) No acreditar los requisitos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
- e) No presentar la documentación en la fecha establecida o presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto a la Unidad Central del Valle del Cauca como a los postulados.

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será divulgado previamente por la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES. El aspirante deberá enviar la hoja de vida con los respectivos anexos, según el cronograma establecido, indicando mediante oficio su manifestación de participar en la convocatoria para el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, con los documentos que certifique y/o acrediten la información relacionada en la hoja de vida, y teniendo en cuenta los siguientes:

47

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. Los aspirantes interesados en participar en la convocatoria para proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno para la vigencia 2022-2025, deberán remitir al correo electrónico institucional especificado en el cronograma, los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida en formato de función pública
- b. Fotocopia del documento de identificación
- c. Diploma o acta de pregrado y posgrado.
- d. Certificado de antecedentes judiciales
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f. Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- g. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional vigente.
- h. Certificado Consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) vigente.
- i. Tarjeta profesional en los casos legalmente exigidos.
- j. Documentos enunciados en la Hoja de Vida
- k. Certificaciones de experiencia con relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acredita la experiencia profesional relacionada con control interno, expedida por la autoridad competente de la respectiva entidad.
- l. Declaración que se entenderá bajo la gravedad juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARAGRAFO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

ESTUDIOS: Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado expedidas por la Institución correspondiente.

CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas

EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas.

CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los datos de Razón Social, NIT, Dirección, Teléfono del empleador, fechas de vinculación y retiro, relación de funciones desempeñadas en el cargo, nivel ocupacional del cargo, periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad en más de un cargo), firma de funcionario competente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán verificados los documentos de todos aquellos aspirantes que se postulan en la convocatoria que cumplan con los requisitos determinados en el presente acto. Si la información no coincide con los soportes o no se presentan conforme las disposiciones legales, contenidas en la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIAS LABORALES. De conformidad con lo dispuesto en la Circular 01 del 19 de diciembre de 2017, como responsables de desarrollar los roles definidos en la normatividad aplicable, deben cumplir con el liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, así como la relación con entes externos de control.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMITÉ TÉCNICO. Confórmese un Comité Técnico que se encargará de la planeación, ejecución, verificación y control de cada una de las etapas del proceso de conformación de Banco de Hojas de Vida para la provisión del cargo del Jefe de Oficina de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca.

El comité técnico estará integrado por:

- Secretaría General
- Jefe de la Oficina Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Gestión Humana.

PARÁGRAFO. La coordinación del Comité Técnico estará a cargo de la Jefatura de Gestión Humana.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA. Con los resultados de la verificación de competencias laborales, acompañados de los respectivos soportes se conformará el Banco de Hojas de Vida y el mismo será remitido al Rector de la Institución por parte del Comité Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DESIGNACIÓN. El Rector de la Institución en su calidad de máxima autoridad administrativa designará de la lista definitiva al nuevo Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: POSESIÓN. La posesión del Jefe de Control Interno de la Unidad Central del Valle del Cauca, para el periodo: 2022-2025, se dará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Institución: www.uceva.edu.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los

29 OCT 2021



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Elaboró: Diana A. Arias
Jefe de Gestión Humana

Vs. Bc. Vivian Echeverry Henao
Jefe Oficina Jurídica